



REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR AUTOESCUELAS DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA

Visto el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Autoescuelas de Málaga y su provincia, código de convenio 2900395, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria con fecha 19 de abril de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de este organismo, con notificación a la Comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ella.

Segundo.- Proceder al depósito del texto original del acuerdo de la Comisión paritaria del convenio en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

Tercero.- Disponer su publicación en el BOP.

En Málaga, a día 16 de marzo de 1999, en los locales de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Málaga, reunidos de una parte, la representación social, y de la otra, la representación patronal, con el único punto del orden del día de la elaboración y aprobación, según el artículo 4 del convenio colectivo de trabajo, de aplicación a la actividad del sector de Autoescuelas, de la tabla salarial para el período 1 de enero de 1999 a 31 de diciembre de 1999.

Se procede entre los asistentes a la elaboración de la tabla salarial para el período reseñado.

Una vez confeccionada la mencionada tabla salarial y hecha la lectura de la misma, es aprobada por todos los asistentes, pasándose a la firma en prueba de conformidad.

Asimismo se acuerda que USO presente el escrito de petición de publicación en BOP.

TABLA 1999

APLICACION DEL ARTICULO 4 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA 1988, BOP DE 19 DE JULIO DE 1998

	SUELDO	PLUS		
CATEGORÍA	BASE	COMPLEM.	TOTAL	TRANSP. TRIENIO
Director (A)	109.514	109.514	7.666	
Director (B)	69.270	69.270	2.683	



Profesor de prácticas	105.868	105.868	17.460	7.410
Profesor de teórica	102.213	102.213	17.460	7.154
Jefe admvo. y secretaria	90.897	27.937	118.834	8.318
Intendente	83.812	25.604	109.416	7.660
Jefe de negociado	76.720	23.350	100.070	7.004
Oficial	72.434	23.350	95.784	6.683
Auxiliar de teléfono	72.434	16.715	89.149	6.240
Aspirante	69.270	9.274	78.544	3.851
Conserje	76.722	23.343	100.065	7.004
Celador	72.434	16.715	89.149	6.240
Personal de limpieza	72.434	16.715	89.149	6.240
Botones	69.270	9.274	78.544	3.769

REVISIÓN SALARIAL (BOP Número 204, 27 de octubre de 2003)

Visto el texto de la tabla salarial del Convenio Colectivo del sector de Autoescuelas de la provincia de Málaga, código de Convenio 2900395, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con fecha 19 de septiembre de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ella.

Segundo. Proceder al depósito del texto original de la tabla salarial del Convenio en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Málaga, 24 de septiembre de 2003.

La Delegada Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, firmado: Isabel Muñoz Durán.

Reunidos en Málaga, a 16 de septiembre de 2003, a las 12:30 horas, para firmar la revisión salarial del Convenio provincial de Autoescuelas de la provincia de Málaga, que fue denunciado el pasado mes de octubre de 2002, con el siguiente orden del día:

1. Las partes reunidas y de acuerdo con la comunicación efectuada por FETE-UGT, sindicato firmante, se aprueba la subida del IPC del año 2002, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más un punto, siendo el resultado final de un 5%, aplicándose la tabla salarial, que se adjunta como anexo I, desde el 1 de Enero de



2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, sin que se hayan producido modificaciones en el texto articulado del Convenio denunciado.

2. Se acuerda que sea FETE-UGT quien realice los trámites correspondientes para la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Los asistentes por parte:

Por la Asociación Provincial de Autoescuelas

Don Antonio J. Martín Rodríguez 24830114G

Don José Luis Gallardo de la Torre 25085704H

Don Francisco Sevilla Alcántara 25268293X

Don Sebastián Sánchez Miguel 24817984H

Parte de FETE-UGT

Don Arturo Baute Torti 25041784M

Don Manuel Gil Vargas 24783866D

Doña María José Galacho Bueno 24777737K

Lo que firman en Málaga, siendo las 13:00 horas del día 16 de septiembre de 2003. (Hay varias firmes ilegibles).

ANEXO I

Tabla salarial I para el personal de las empresas de Autoescuelas de Málaga y Provincia, durante el periodo 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, para su registro y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga

Categorías	Salario base	Plus Complem.	Total	transp.Trienio
Director (A)	759.56	759.56	53.17	
Director (B)	480.44	480.44	33.63	
Profesor de prácticas	734.28	734.28	121.10	51.40
Profesor de teórica	708.92	708.92	121.10	49.62
Jefe adm. y secretaría	630.43	193.77	824.20	44.13
Intendente	581.30	177.59	758.89	40.69
Jefe de negociado	532.11	161.95	694.06	37.25
Oficial	502.38	161.95	664.33	35.17
Aux. de teléfono	502.38	115.93	618.31	35.17



Aspirante	480.44	64.32	544.76	33.63
Conserje	532.12	161.90	694.02	37.25
Celador	502.38	115.93	618.31	35.17
Personal de limpieza	502.38	115.93	618.31	35.17
Botones	480.44	64.32	544.76	33.63

Por FETE-UGT (firma ilegible).

Por APAE (firma ilegible).

REVISIÓN SALARIAL (BOP Número 163, 26 de agosto de 2005)

Visto el texto de la tabla salarial del sector autoescuelas de la provincia de Málaga, código de convenio 2900395, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo con fecha 18 de marzo de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), esta Delegación Provincial de Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original de la tabla salarial en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Málaga, 6 de junio de 2005.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANEXO

Tabla salarial para el personal de las empresas de autoescuelas de Málaga y provincia, durante el periodo 1 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2005, para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Convenio	Salario	Complem.	Plus	Tienio
	base	Total	transp.	
Director (A)	804,25	804,25	56,30	
Director (B)	508,71	508,71	35,61	
Profesor de prácticas	777,48	777,48	128,22	54,42
Profesor de teórica	750,63	750,63	128,22	52,54



Jefe adm. o secretaría	667,52	205,17	872,69	46,73
Intendente	615,50	188,04	803,54	43,08
Jefe de negociado	563,42	171,48	734,90	39,44
Oficial	531,94	171,48	703,42	37,24
Aux. de teléfono	531,94	122,75	654,69	37,24
Aspirante	508,71	68,10	576,81	35,61
Conserje	563,43	171,42	734,85	39,44
Celador	531,94	122,75	654,69	37,24
Personal de limpieza	531,94	122,75	654,69	37,24
Botones	508,71	68,10	576,81	35,61

